

**Oficio o instrumento a través del cual se autoriza el destino de recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.**

De conformidad con las normas y criterios generales a los que deberá sujetarse el presupuesto del Banco de México, los programas y políticas de protección de datos personales se instrumentan con los recursos generales del presupuesto institucional aprobado. En ese sentido, dicho presupuesto carece de un “concepto” o rubro especial para la instrumentación de tales programas y políticas de protección de datos personales, por lo que no se cuenta con oficios, instrumentos, o partidas presupuestales específicas, a través de las cuales se autorice el destino de recursos para la referida instrumentación.

Por otro lado, en cumplimiento del deber de responsabilidad y según lo establecido por el artículo 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se informa que de conformidad con el artículo 31 Bis del [Reglamento Interior del Banco de México](#), la Unidad de Transparencia tiene a su cargo las siguientes atribuciones relacionadas con la Protección de Datos Personales:

- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, y gestionar las correspondientes al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Auxiliar y orientar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, y a los titulares de datos personales que lo requieran, con relación al ejercicio del derecho a la protección de dichos datos personales, así como, en su caso, respecto de los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Efectuar las notificaciones que, conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales deban hacerse a los solicitantes y titulares de datos personales.
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y las relativas a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales, conforme a la normatividad aplicable.
- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.
- Fomentar, promover y difundir, al interior del Banco, la transparencia y accesibilidad, así como la cultura de protección de datos personales.
- Hacer del conocimiento de la autoridad competente, la probable responsabilidad de trabajadores del Banco por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en las demás disposiciones aplicables en esas materias.
- Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarle para atender solicitudes de información, o las relativas al ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, en lenguas indígenas, braille o cualquier otro formato, para garantizar condiciones de accesibilidad.
- Suscribir con los demás sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, acuerdos o programas con fines de cooperación respecto de dichas materias.
- Recibir y dar respuesta a los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realice el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.
- Realizar todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones que emita el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y emitir el informe correspondiente en términos de las disposiciones en la materia.

- Recibir los recursos de revisión que le presenten y remitirlos al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Solicitar, de manera fundada y motivada, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución de que se trate emitida por el citado Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Proponer al Comité de Transparencia los costos de reproducción y envío a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.
- Poner a disposición del público, de manera gratuita, los formatos para solicitar información, o para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, así como equipo de cómputo, en las instalaciones que indique el propio Banco, con el mismo objeto.
- Proponer al Comité de Transparencia la aprobación de los formatos de las solicitudes de acceso a la información y las relativas al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, que en su caso elabore.
- Certificar los extractos o copias que contengan la información o datos solicitados por el interesado o titular de datos personales, según corresponda, cuando así lo solicite.
- Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, y establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de datos personales.
- Asesorar a las unidades administrativas del Banco en materia de protección de datos personales, y coordinar con estas las acciones que deban implementarse en el Banco para el cumplimiento de los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en esa materia.
- Atender y dar seguimiento, con la asesoría de la Dirección Jurídica, a los Recursos de Revisión que promuevan los particulares en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales se entreguen a las personas autorizadas para tal efecto conforme a la ley de la materia.
- Informar al solicitante, titular de datos personales o su representante, según corresponda, el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de información o datos personales, y en su caso exceptuar el pago de los mismos atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del interesado, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- Poner en práctica los programas de capacitación y actualización que apruebe el Comité de Transparencia para los servidores públicos del Banco, en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, y realizar las gestiones y trámites correspondientes ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Las demás que deriven de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de cualquier otra normatividad aplicable en esas materias.

En ese sentido y de conformidad con el [Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas del Banco de México](#), a continuación se desglosa la estructura actual de la Unidad de Transparencia del Banco de México:

